Con fecha 22 de agosto del presente año, los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Judith Irene Murguía Corral, José Antonio Ochoa Rodríguez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguientes:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa sujeta a dictamen propone reformar el artículo 95 de la Constitución Local a fin de modificar la duración del encargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión coincidió con los promoventes en que de acuerdo a los cambios políticos, económicos, sociales resulta necesario fortalecer la estructura del Poder Judicial de la Entidad, de manera particular en quien lo presida, con el fin de brindar continuidad y permanencia en los planes y programas de trabajo que garanticen un mejor desempeño por parte de quienes realizan su actividad en el Poder Judicial del Estado.

Lo anterior es así ya que en el ámbito de la administración de justicia, se vive una era de cambios que tienen efectos inmediatos y a futuro, los cuales resultan determinantes para lograr la sociedad a la que aspiramos todos los duranguenses.

Bajo este contexto, al Poder Judicial se le han venido asignando diversas tareas que previamente tenía encomendadas el Poder Ejecutivo, por ejemplo, la defensoría pública, el sistema de justicia para adolescentes, los métodos alternos para la solución de conflictos entre otros.

Así las cosas, el lapso de tres años para presidir el Poder Judicial lo consideramos insuficiente para cristalizar planes y proyectos de quien preside dicho Poder, pues

por el período tan corto de duración, no se da oportunidad suficiente para planear, madurar, concretizar y en su oportunidad alcanzar las metas que se formulan en su interior.

SEGUNDO. Para lograr tales objetivos, resulta imperativo modificar este período de duración del Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, como una medida para fortalecer y modernizar la labor de dicho servidor.

Esta modificación garantizará que la representación del Poder Judicial, tenga la oportunidad de contar con una agenda de trabajo más amplia que le permita a su vez la implementación de proyectos de largo plazo, más aún sin dejar de tomar en cuenta, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia también lo es del Consejo de la Judicatura del Estado.

Se estimó que el período actual no permite buscar planes de desarrollo a nivel nacional con sus pares, pues existe una disparidad entre tales periodos, que obstaculiza la gestión de mejoras al sistema de administración de justicia del Estado.

Como elemento adicional, señalamos que la tendencia nacional es que la duración de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia es de 4 años en adelante, ejemplo de ello lo constituye el caso del Presidente del Alto Tribunal de la Nación que dura en su encargo 4 años.

TERCERO. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 130 de la Carta Magna del Estado, esta iniciativa fue publicada para el conocimiento ciudadano en el periódico el “Tiempo de Durango”, en su edición del 24 de agosto del año corriente.

Así mismo, con fecha 23 de agosto de 2012, se recibió opinión favorable del Poder Ejecutivo del Estado respecto a la iniciativa que se dictaminó, lo anterior de conformidad con la fracción II del propio 130 constitucional.

De igual manera, con fecha 24 de agosto del presente año, se recibió oficio de número 120, suscrito por el Dr. J. Apolonio Betancourt Ruiz y Lic. José Benedicto Sarabia Reyes, Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por el cual emiten opinión favorable respecto a la iniciativa que se dictamina.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 314

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 95. El Tribunal Superior de Justicia tendrá un Presidente, que será el Magistrado electo cada seis años, por la mayoría de votos de sus miembros, pudiendo ser reelecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El actual Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia concluirán su período el quince de septiembre del dos mil doce. En la misma fecha, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirán al Presidente y al Vicepresidente.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.